

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 017 - 2019
Deudor: **DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ, C.C. 1.120.560.033**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto del 05 de junio de 2019, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ, identificada con CC 1.120.560.033, por la obligación contenida en la Sentencia del 10 de agosto de 2018 emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare.

Que mediante Resolución No. 6298 del 29 julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por correo certificado el 25 de abril de 2020.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución 5639 del 27 de octubre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 017 - 2019 a cargo de DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ, identificada con CC 1.120.560.033, el cual fue notificado por correo certificado el 30 de enero de 2021.

Que a través de correo electrónico del 25 de octubre de 2021, se allegó certificación de deuda suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, con corte a 30 de septiembre de 2021.

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA
DIRECCION GENERAL**

CERTIFICA QUE:

DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.120.560.033 presenta en los Estados Financieros de la contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General con corte a 30 de septiembre de 2021, un saldo adeudado al ICBF por concepto de Pruebas de Paternidad de novecientos setenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos (\$976.565), Mcte., discriminados así:

Identificación	Descripción	Código Contable 138500003 Capital	Código Contable 800500001 Intereses	Total
TER 1120560033	DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ	\$ 618.000	\$ 358.565	\$ 976.565

Se expide en la ciudad de Bogotá a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2021.



CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	\$ 618.000
Valor de intereses con corte al 30/09/2021	\$ 358.565
Costas procesales	\$ 85.648
TOTAL	\$ 1.062.213

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ**, identificada con **CC 1.120.560.033**, dentro del proceso de cobro coactivo No. 017-2019.

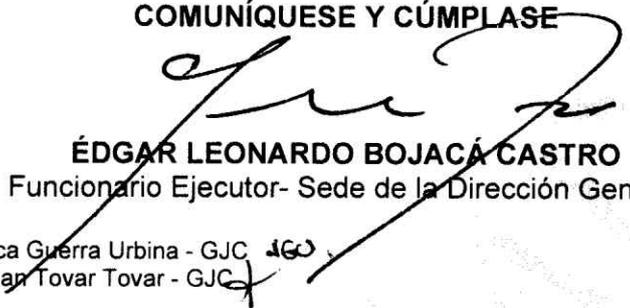
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$1.062.213)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **DIANA CELMIRA ORJUELA CHAVEZ**, identificada con **CC 1.120.560.033**

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina - GJC JGO
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC

